

CONCURSOS 2015

Dto. N° 2098/08

**Convenio Colectivo de
Trabajo Sectorial Sistema
Nacional de Empleo Público**



TEMAS

a tratar

- Introducción.
- Régimen Escalafonario y Carrera Adm.
- Agrupamientos.
- Niveles A - B-C-D-E y F (Resp. y requisitos).
- Requisitos mínimos para el Acceso a ciertos agrupamientos.
- Tramos.
- Grados.

INTRODUCCIÓN

01
VIGENCIA

Vigencia a partir de 1° de diciembre de 2008.

02
MODIFICACIÓN

Revisión, adecuación y modificación del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

03
APLICACIÓN

Aplicación para el personal de la Administración Pública, planta permanente, planta transitoria y Contratados Art. N°9.

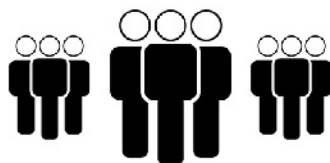
RÉGIMEN ESCALAFONARIO

y de Carrera Administrativa.



El personal comprendido bajo el régimen de estabilidad ingresa y progresa en los diferentes grados, tramos, niveles y agrupamientos así como por su acceso a las funciones ejecutivas y de jefatura, de conformidad con el régimen de carrera previsto en el presente Convenio, como resultado del nivel de idoneidad, formación académica y rendimiento laboral que alcance.

AGRUPAMIENTOS



GENERAL

Puestos o funciones de naturaleza y/o finalidad administrativa, técnica, de servicios complementarios, de mantenimiento o generales y de apoyo a la gestión del personal de otros agrupamientos.

PROFESIONAL

Cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones que exijan necesariamente acreditar la posesión de título de grado universitario correspondiente a carreras con ciclo de formación de duración no inferior a CUATRO (4) años .

CIENTIFICO TÉCNICO

Cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones que exijan necesariamente acreditar la posesión de título de grado universitario correspondiente a carreras con ciclo de formación de duración no inferior a CUATRO (4) años , de generación, mejoramiento, innovación, difusión, transferencia y/o aplicación de conocimientos científicos avanzados.

ESPECIALIZADO

Cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones de asesoramiento, formulación o gerenciamiento de políticas sustantivas de alta especialización en áreas específicas de la gestión del Estado.

NIVEL A

Responsabilidad



Comprende al personal designado para desarrollar funciones de planeamiento, asesoramiento, organización, dirección de nivel ejecutivo y/o control de unidades organizativas o grupos o equipos de trabajo de muy considerable responsabilidad, complejidad y tamaño o acciones a cargo.

REQUISITOS MÍNIMOS

para el acceso al NIVEL A

- Título universitario de grado de duración no inferior a CUATRO (4) años y atinente a la función o puesto a desarrollar.
- Especialización avanzada en los campos profesionales correspondientes a la función a desarrollar.
- Experiencia laboral en la especialidad atinente a la dicha función o puesto acreditada por un término no inferior a SEIS (6) años después de la titulación.
- Experiencia laboral acreditada en dirección de equipos de trabajo de gran envergadura o complejidad por un término no inferior a TRES (3) años, cuando comporte ejercicio de funciones ejecutivas o de jefatura.

NIVEL B

Responsabilidad



Comprende al personal designado para cumplir funciones de planeamiento, asesoramiento, organización, dirección de nivel ejecutivo y control en unidades organizativas o grupos o equipos de trabajo de gran complejidad, responsabilidad y tamaño o acciones a cargo.

REQUISITOS MÍNIMOS

para el acceso al NIVEL B

- Título universitario de grado de duración no inferior a CUATRO (4) años, y atinente a la función a desarrollar.
- Agrupamiento General: título atinente de nivel universitario o terciario de carreras de duración no inferior a TRES (3) años y una experiencia laboral correspondiente a la función o puesto a desempeñar no inferior a SEIS (6) años.
- Experiencia laboral en la especialidad atinente a dicha función o puesto acreditada por un término no inferior a los TRES (3) años después de la titulación.
- Especialización en los campos profesionales correspondientes a la función a desarrollar.
- Experiencia laboral acreditada en dirección de equipos de trabajo por un término no inferior a DOS (2) años, cuando comporte ejercicio de funciones ejecutivas o de jefatura.



Comprende al personal designado para desarrollar funciones profesionales o funciones y servicios que comportan la aplicación de técnicas, de procedimientos o de normas jurídicas específicas. Pueden suponer funciones de formulación, desarrollo y/o dirección de proyectos y procedimientos de cierta relevancia y complejidad. Pueden comportar funciones de jefatura y control en unidades organizativas, o la supervisión o coordinación de grupos o equipos de trabajo.

REQUISITOS MÍNIMOS

para el acceso al NIVEL C

- Título universitario de grado no inferior a CUATRO (4) años o título universitario o terciario no inferior a TRES (3) años, correspondiente a la función o puesto a desarrollar.
- Título terciario y experiencia laboral pertinente por un término de TRES (3) años después de la titulación, o, de SEIS (6) en total.
- Función ejecutiva o de jefatura experiencia laboral correspondiente por un término de DOS (2) años, o, acreditación de competencias específicas a través de actividades de capacitación.
- Título de nivel secundario completo, experiencia laboral concreta para la función que corresponda al cargo atinente por un término no inferior a DIEZ (10) años.

NIVEL D

Responsabilidad



Comprende al personal designado para ejecutar funciones profesionales, técnicos o especializados que requieren conocimientos, habilidades o pericias determinadas para la aplicación de normas, procedimientos, métodos o rutinas específicas a una diversidad de tareas bajo dirección de personal de mayor nivel.

REQUISITOS MÍNIMOS

para el acceso al NIVEL D

- Título universitario o terciario no inferior a DOS (2) años, correspondiente a la función o puesto a desarrollar.
- Título de nivel secundario completo y experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o, de SEIS (6) en total.
- En el supuesto que el título secundario sea con orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral podrá ser la mitad.
- Se podrá eximir de la acreditación de experiencia con la aprobación completa de DOS (2) años de estudios universitarios.
- En el supuesto que comporte el ejercicio de jefatura o supervisión de grupo o equipo de trabajo, se deberá acreditar experiencia laboral correspondiente por un término no inferior a UN (1) año, o, acreditación de competencias específicas a través de actividades de capacitación.



Comprende al personal designado para cumplir con funciones semi especializadas de relativa complejidad y/o diversidad que comportan la aplicación de conocimientos, procedimientos, métodos, rutinas o pericias muy específicas bajo dirección o supervisión de personal de igual o superior nivel.

REQUISITOS MÍNIMOS

para el acceso al NIVEL E

- Título de nivel secundario completo se deberá certificar conocimientos y capacidades básicas para las tareas mediante capacitación específica o experiencia laboral afín de al menos SEIS (6) meses.
- Título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años.
- En el supuesto que comporte el ejercicio de supervisión de grupo o equipo de trabajo, se deberá acreditar experiencia laboral correspondiente por un término no inferior a SEIS (6) meses.



Comprende al personal designado para cumplir con funciones de cierta diversidad y especialización elemental que comportan la aplicación de conocimientos y habilidades muy específicas bajo rutinas e instrucciones o directivas muy precisas.

REQUISITOS MÍNIMOS

para el acceso al NIVEL F

- Título de nivel secundario completo.
- Acreditar conocimientos y capacidades básicas para las tareas mediante capacitación específica o experiencia laboral afín.

REQUISITOS MÍNIMOS

para ciertos agrupamientos.

En el caso de los Agrupamientos Profesional, Científico-Técnico y Especializado se exigirá también:

- A. Lectura y comprensión de texto de al menos UN (1) idioma extranjero aplicable a la función o puesto.

- B. Herramientas informáticas de nivel básico o intermedio según el nivel escalafonario, para el procesamiento de textos, planilla de cálculo, correo electrónico y navegación por INTERNET.

TRAMOS

GENERAL

- Cuando haya acreditado la capacitación, experiencia e idoneidad para realizar las tareas de incumbencia del puesto, mediante la aplicación de sistemas, métodos, normas, procedimientos, técnicas o pericias habituales u ordinarios. (Grados 1 al 10).

INTERMEDIO

- Cuando haya acreditado la capacitación, experiencia e idoneidad que le permitan realizar actividades más complejas o menos habituales. (Grados 4 al 10).

AVANZADO

- Cuando haya acreditado capacitación, experiencia e idoneidad que le permitan ejercer su ocupación o función con elevado o máximo nivel de experticia reconocida por pares y superiores. (Grados 8 al 10).

GRADOS

Escala de DIEZ (10) Grados para la promoción horizontal del personal.

TRES (3) calificaciones "BUENO" o,
DOS (2) calificaciones "DESTACADO" o "MUY DESTACADO"

+

Las actividades de capacitación o de desarrollo profesional, técnico o laboral, de conformidad con lo que se establezca en el régimen de equivalencias de créditos de capacitación.

EQUIPO CONCURSO

Ministerio_{de}
Agricultura, Ganadería
 y Pesca